



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0735 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2022**

VISTO:

El Doc. N° 254267 Exp. N° 180769, de fecha 03/03/22, presentado por doña MADELEINE ROSARIO ILIZARBE CASAS, representante de la empresa INVERSIONES R & r ROPLAST E.I.R.L, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8409, y el Informe Técnico N° 130-2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 23/02/2022, a horas 12:22pm, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Ica N° 255-Huancayo, de giro "Plastiquería – Venta de Artículos de Limpieza - Librería", he impuso la papeleta de infracción N° 08409, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA"**, la misma que se encuentra con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante el expediente del visto, la administrada MADELEINE ROSARIO ILIZARBE CASAS, en representación de la empresa INVERSIONES R&R ROPLAST EIRL, realiza el descargo a la infracción recurrida, argumentando que ha realizado el pago de la infracción por ocupación de la vía pública y comprometiéndose de no hacer el uso de la pública, adjunta copia del Recibo de pago.

Que, el Informe Técnico N° 130-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, dispone: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles...(.)" en ese sentido el presente debe ser tramitado como una solicitud de descargo, por otro lado indica que la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo que es reconocida tácitamente por la empresa infractora al realizar el pago adjunto del SATH, de fecha **01/03/2022**, situación que no enerva en absoluto la comisión de la infracción, siendo la misma una infracción **NO SUBSANABLE**.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; en consecuencia **IMPROCEDENTE** el descargo presentado por la administra, debiéndose de emitir el acto resolutorio de clausura temporal, teniendo en cuenta el pago efectuado, y la Declaración Jurada de no reincidir en la infracción respectiva, y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Plastiquería – Venta de Artículos de Limpieza – Librería, ubicado en Prolongación Ica N° 255-Huancayo, regentado por INVERSIONES R & R ROPLAST EIRL, representado por su Titular Gerente MADELEINE ROSARIO ILIZARBE CASAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE